

**Horario de atención:**

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto días festivos, en la delegación fiscal competente de acuerdo con el domicilio fiscal del contribuyente.

**Costo:**

Gratuito.

**Tiempo de respuesta:**

1 mes 15 días.

**Documento a obtener:**

Acuerdo por el que se califica la garantía del interés fiscal y en su caso se otorgue la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Informes:

Centro de Atención Telefónica
del Gobierno del Estado de México:
070 y 800 696 96 96

Atención al Contribuyente:

800 715 43 50
afiscal@edomex.gob.mx



FinanzasEdomex



@FinanzasEdomex



pagosyttramites.edomex.gob.mx

CE: 207/F/116/24

Este documento no establece ni crea derechos distintos a los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.



Solicitud de suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución en el ámbito federal



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Solicitud de suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución en el ámbito federal.

Permite a la o al contribuyente solicitar se suspendan las acciones de cobro de créditos fiscales por parte de la autoridad fiscal.

Para persona física:

1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
1.1 Poder notarial (solo en caso de que se actúe en representación del titular del trámite).
Los documentos oficiales aprobados para la realización de este trámite son:
a) Credencial para votar.
b) Pasaporte.
c) Cédula profesional con fotografía o autorización provisional para ejercer como pasante.
d) Para personas extranjeras, el documento migratorio vigente (FM2 o FM3 con resello o con las formas "No inmigrante" e "Inmigrante").
e) Constancia de identificación expedida por autoridades de la federación, entidades federativas y municipios con fotografía.
f) Licencia para conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Escrito de solicitud dirigido a la delegación fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente, el cual deberá contener lo siguiente:
a) Estar dirigido a la delegación fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente.
b) Nombre de la o del peticionario, RFC con homoclave y en su caso los datos de quien promueva en su nombre.
c) Domicilio en el territorio del Estado de México, código postal, número telefónico a diez dígitos (fijo o móvil) y correo electrónico.
d) Los planteamientos o solicitudes que se hagan, las disposiciones legales en que se sustenten (en caso de considerarse necesario) y las pruebas que ofrezcan.
e) Garantía del interés fiscal, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141, 142 y 143 del Código Fiscal de la Federación, y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Cuando la garantía del interés fiscal consista en fianza o carta de crédito, se otorgará a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y cuando se trate de billetes de depósito, se otorgará a favor del Gobierno del Estado de México.
f) Deberá contener la firma autógrafa de la o del peticionario.
g) Especificar los datos del crédito fiscal a garantizar, tales como: número y fecha del documento determinante, autoridad determinadora, importe determinado y los conceptos que lo integran.

Cuando la o el contribuyente señale pruebas en su escrito de solicitud estas deberán ser anexadas al mismo.

3. Acreditar que se solicita la suspensión por: haber interpuesto algún medio de defensa; se está tramitando solicitud de pago a plazos (en parcialidades o diferido); porque existe una solicitud de reducción o cualquier otro motivo por el que proceda suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Será necesario que se presente copia certificada del acuerdo o sentencia interlocutoria, mediante el cual la autoridad jurisdiccional concede la suspensión provisional o definitiva del acto reclamado.
4. En caso de menores de edad y personas sin capacidad de ejercicio, además de los requisitos 2 y 3 deberán presentar:
a) Original y copia para cotejo de acta de nacimiento y, en caso de ser extranjera o extranjero, carta de naturalización o documento migratorio vigente (FM2 o FM3).
b) Especificar en el escrito de solicitud que ambos padres están de acuerdo en que uno de ellos realice el trámite correspondiente como representante legal de su hija(o), en este supuesto, el escrito deberá contener la firma autógrafa de los padres o tutor(a).

- c) Si la o el representante legal es tutor(a), presentar original y copia para cotejo del documento jurídico emitido por la autoridad competente, que lo acredite como tal.
- d) Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor(a).

Para persona jurídica colectiva:

1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
2. Acta constitutiva.
3. Poder notarial (si la garantía a ofrecer consiste en prenda, hipoteca o embargo en la vía administrativa, deberá presentar poder general para actos de dominio).
4. Escrito de solicitud dirigido a la delegación fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente, el cual deberá contener lo señalado en el numeral 2 de los requisitos para persona física.
5. Acreditar que se solicita la suspensión por: haber interpuesto algún medio de defensa; se está tramitando solicitud de pago a plazos (en parcialidades o diferido); porque existe una solicitud de reducción o cualquier otro motivo por el que proceda suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Será necesario que se presente copia certificada del acuerdo o sentencia interlocutoria, mediante el cual la autoridad jurisdiccional concede la suspensión provisional o definitiva del acto reclamado.

Para institución pública:

1. Identificación oficial vigente de la o del peticionario, o de la persona apoderada que solicita el trámite.
2. Nominamiento oficial de la o del servidor público que legalmente este autorizada(o) para representar a la institución pública, que corresponda. El cual deberá contener:
a) Nombre completo de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública.
b) Domicilio de la entidad pública.
c) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública.
d) Nombre de la persona servidora pública habilitada, quien deberá estar adscrita a la dependencia, organismo autónomo o entidad pública, correspondiente.
e) Vigencia de la habilitación.
f) Constar en hoja membretada con la firma autógrafa de quien lo emite y sello original.
g) Señalar las facultades que se le otorgan a la persona servidora pública habilitada, para que a nombre y representación de la dependencia, organismo autónomo o entidad pública que representa, realice los trámites que se requieran.
3. Poder Notarial (sólo en caso de que se actúe en representación del servidor público legalmente autorizado). Documento otorgado ante notario público, para que la apoderada o el apoderado tengan todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
4. Escrito de solicitud dirigido a la delegación fiscal competente, de acuerdo con el domicilio fiscal de la o del contribuyente, el cual deberá contener lo señalado en el numeral 2 de los requisitos para persona física.
5. Acreditar que se solicita la suspensión por: haber interpuesto algún medio de defensa; se está tramitando solicitud de pago a plazos (en parcialidades o diferido); porque existe una solicitud de reducción o cualquier otro motivo por el que proceda suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Será necesario que se presente copia certificada del acuerdo o sentencia interlocutoria, mediante el cual la autoridad jurisdiccional concede la suspensión provisional o definitiva del acto reclamado.

NOTAS:

- Los requisitos señalados para cada caso son susceptibles de rechazo si no se cumplen los criterios de aceptación correspondientes.
- Para los casos que se solicite la suspensión con motivo de haber interpuesto algún medio de defensa, no aplica la dispensa de la garantía del interés fiscal, salvo en el caso del Recurso de Revocación (segundo párrafo del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación).
- Cuando la o el contribuyente señale pruebas en su escrito de solicitud éstas deberán ser anexadas al mismo.